

**ACUERDO SUPERIOR No. 12 DE 2018
(ACTA 09 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2018)**

Por medio del cual se elige el Revisor Fiscal de la Universidad Católica Luis Amigó, para el período comprendido entre los años 2018-2021.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ,
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: el Artículo 25, literal s del Estatuto General, Acuerdo Superior No.09 del 21 de octubre de 2014, faculta al Consejo Superior para designar el Revisor Fiscal para períodos de hasta tres (3) años, de tema presentada por el Señor Rector General.

SEGUNDO: el Artículo 83 del Estatuto General preceptúa sobre la designación y período del Revisor Fiscal y el Artículo 84, determina sus funciones.

TERCERO: el señor Orlando León Tarazona, Revisor Fiscal, culminó su período estatutario en la Universidad Católica Luis Amigó el 7 de noviembre de 2018.

CUARTO: el Señor Rector General de la Universidad Católica Luis Amigó, en sesión Ordinaria del día 13 de noviembre de 2018, solicitó al Consejo Superior la elección de Revisor Fiscal, para un nuevo período estatutario comprendido entre el 15 de noviembre de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2021, para lo cual presenta la siguiente terna de profesionales de la Contaduría Pública: MÓNICA AREIZA LUNA, BERTHA OLGA MONTOYA VÉLEZ Y WILMER MANUEL MOSQUERA RENTERÍA.

QUINTO: las hojas de vida de los candidatos propuestos, fueron analizadas por cada uno de los miembros del Consejo Superior

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Elíjase a la Contadora Pública MÓNICA AREIZA LUNA, identificada con cédula 43.798.075, con Tarjeta Profesional No. 66749-T, como Revisora Fiscal Principal de la Universidad Católica Luis Amigó, para un nuevo período estatutario comprendido entre el 15 de noviembre de 2018 y el 15 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Elíjase como Revisor Fiscal Suplente de la Universidad Católica Luis Amigó al Contador Público WILMER MANUEL MOSQUERA RENTERÍA, identificado con cédula 1.128.268 146, para el mismo periodo estatutario que la Revisora Fiscal Principal.

ARTÍCULO TERCERO: notifíquese por intermedio de la Secretaría General la Elección del Revisor Fiscal ante el Ministerio de Educación Nacional y demás órganos de control y gubernamentales que lo requieran.

ARTÍCULO CUARTO: la Institución garantizará la independencia del Revisor Fiscal para la adecuada gestión, la posibilidad de presentar informes, generar alertas, notificar irregularidades, ante este Órgano Colegiado o el Rector General. Para ello, la Universidad proveerá los recursos que sean indispensables y propuestos por éste para una gestión eficaz y eficiente. Se advierte que ningún empleado de la Universidad podrá actuar en línea de subordinación funcional o jerárquica sobre éste, salvo el Rector General y el Consejo Superior.

ARTÍCULO QUINTO: la presente disposición rige a partir de la fecha.

¡NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dado en Medellín, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).


Padre HÉCTOR ABIEL GIL CORREA
Presidente Consejo Superior


FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General